

## COMUNICADO N° DGA-DGT-031-2016

### LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS INFORMA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCION PUBLICA, DESARROLLADORES DE SOFTWARE ADUANERO, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y AL PUBLICO EN GENERAL

**Medidas a seguir por la incorporación de 2 dígitos a nivel nacional, al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y la incorporación de la 6° Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que rigen a partir del 01 de enero del 2017**

Costa Rica al ser Parte Contratante del Convenio Internacional de Sistema Armonizado, a través de la Organización Mundial de Aduanas, y conforme a la aplicación del artículo 16 del mismo, tiene la obligación de poner en vigencia cada 5 años, las enmiendas o revisiones que se realizan en la Nomenclatura Internacional de Sistema Armonizado, por esta razón a partir del 01-01-2017, entra a regir a nivel mundial, la VI Enmienda del Sistema Armonizado, el cual es de acatamiento obligatorio.

Estos cambios se realizan a nivel de 6 dígitos, lo que implica que las diferentes Administraciones de Aduanas, tienen que hacer una revisión de sus Nomenclaturas desde los códigos internacionales de Sistema Armonizado (6 dígitos), y en consecuencia la correlación que afecta a sus nomenclaturas después de estos seis dígitos, para efectos de las medidas arancelarias y no arancelarias.

Para el caso centroamericano y por pertenecer Costa Rica, de igual forma al Tratado General de Integración Económica, y al aplicar el instrumento denominado Convenio al Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, mediante Resolución No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV) suscrita por el Consejo de Ministros de Integración Económica de Centroamérica (COMIECO), se procede aplicar a diez dígitos los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (S.A.C.) e incorpora los resultados de la 6 Enmienda a la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) aprobada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

Resultado de estos cambios, tanto a nivel internacional como regional, se hizo necesario realizar la trasposición de nuestro Arancel Nacional a nivel de Costa Rica, de 10 a 12 dígitos, ajustando el Sistema Informático TICA, a efecto de agregar 2 dígitos más (12 dígitos), para reflejar las políticas arancelarias y no arancelarias

Que a nivel centroamericano se amplía la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC a diez dígitos y por ende a nivel nacional a doce; donde se adecua la Nomenclatura con los resultados de la 6° Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías dadas por la OMA.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Cada ente operador de comercio debe verificar su impacto en los procedimientos internos, ajustar sus sistemas, validar el normal funcionamiento, de tal forma que se pueda utilizar los 12 dígitos, caso contrario el TICA no aceptará la transmisión de notas técnicas. Cuando corresponda deberá coordinar los ajustes respectivos, con los desarrolladores informáticos, con VUCE, la DITEC o la Dirección de Gestión Técnica según corresponda.

Para cada Nota Técnica (NT) el ente rector debe valorar el impacto del cambio en la operativa y dar seguimiento del procedimiento que se seguirá para la implementación del cambio, sin afectar el servicio. Igualmente cuando corresponda coordinará con la DGA, propiamente en el Departamento de Técnica Aduanera para tomar las medidas necesarias en cuanto a la emisión y transmisión de NT al sistema TICA.

Así mismo deberán tomar las previsiones necesarias para el desalmacenaje de las mercancías antes del cierre de año, tanto por el cierre de fin de año, como para minimizar la cantidad de trámites pendientes de finiquitar en el mes de enero que corresponda a operaciones iniciadas en el 2016.

En materia de aplicación de tratados se aclara que de conformidad con los certificados de aplicación de tratados, acorde a las negociaciones implícitas en el seno de los Tratados de Libre Comercio, no perderán su validez cuando existan diferencias relacionadas con la enmienda y/o ampliación de dígitos.

La DGA en los primeros quince días del mes de diciembre realizará la carga en el ambiente de producción del Arancel actualizado a 12 dígitos y con la sexta enmienda, con lo que quedará disponible en la web.

En tanto que todas aquellas circulares, resoluciones u otros documentos, que por diferentes motivos fueron publicados con incisos arancelarios se les debe aplicar la correlación del inciso arancelario que estará publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda. [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr).

## **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMETACION DEL ARANCEL A 12 DIGITOS Y SEXTA ENMIENTA AL CIERRE 31 DE DICIEMBRE 2016 E INCIO DE AÑO 01 DE ENERO DEL 2017.**

Lo anterior conlleva a realizar ajustes en el Sistema Informático TICA y a tomar las siguientes medidas de mitigación para evitar imprevistos en las operaciones de inicio y fin de año:

### **Sobre la transmisión de DUAS:**

- Todos los DUAS que se acepten y se levante hasta el 31 de diciembre del 2016, se procesarán normalmente en el Sistema Tica a 10 dígitos.
- Todo DUA con fecha de aceptación a partir de 01 de enero del 2017, deben ser y transmitidos únicamente con incisos arancelarios a 12 dígitos; en caso contrario el sistema dará error en la transmisión.

### **Sobre DUAS con asignación de revisión rojo y amarillo en proceso de aforo.**

- Una vez iniciado el año 2017, cuando existan DUAS con fechas de aceptación 2016 pendientes de levante o que se deban re-liquidar, el Sistema TICA validará el inciso arancelario 10 dígitos, de conformidad con la fecha de aceptación del DUA. (Art. 55 Ley General de Aduanas). En este sentido DUAS que inician y finalizan con 10 dígitos.
- Los auxiliares de la Función Pública deberán realizar las gestiones que correspondan a efectos de que no queden DUAS pendientes de aforo al cierre de fin de año. Se recomienda a las Agencias y Aduanas, realizar todos los cierres posibles al 31 de diciembre del 2016, con el fin de minimizar el impacto en la transición de datos.

### **Sobre DUAS con Notas Técnicas, documentos obligatorios y Notas de Exoneración.**

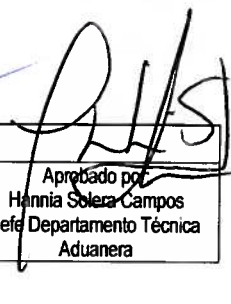
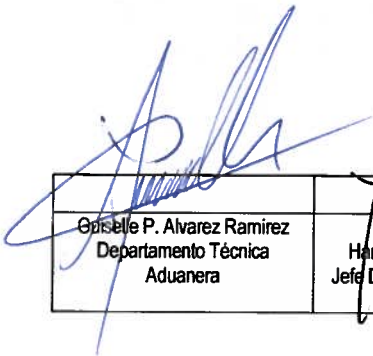
- Para los DUAS con fecha de aceptación 2017, que se transmitan al Sistema TICA con Notas Técnicas u otros documentos (como: contingentes, salvaguardias, antidumping, acuerdos, etc.); asociadas a un inciso arancelario, éstas deben ser a doce dígitos.
- En caso de existir saldo en una Nota Técnica u otro documento emitido antes del 31 de diciembre de 2016, se deberá solicitar a la Institución Rectora (Ejemplo: MAG, Ministerio de Salud, etc.), un nuevo documento o nueva Nota Técnica, con inciso arancelario a doce dígitos, para poder aplicar dicho saldo.

- En materia de exoneraciones cada usuario deberá coordinar lo correspondiente con División de Incentivos Fiscales del Ministerio de Hacienda para la emisión de la notas de exoneración a 12 dígitos a ser aplicadas a partir del 01 de enero del 2017 o la emisión de nuevas notas para la autorización de saldos del 2016 pendientes de aplicar.

San José, a las 10:00 horas del 28 de noviembre de 2016.



Roy Chacón Mata  
Sub-director General de Aduanas  
Dirección General de Aduanas



Epistelle P. Alvarez Ramirez Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por Hannia Solera Campos Jefe Departamento Técnica Aduanera
--	---

Cc: archivo

